

**CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE CONSEJEROS UNIVERSITARIOS
REPRESENTANTES DEL ALUMNADO DE LOS PROGRAMAS DE POSGRADO DEL
SUBSISTEMA DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA ANTE EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO
PARA EL PERIODO 2018-2020**

El Coordinador de la Investigación Científica conforme a lo dispuesto en los artículos 7º, fracción III de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México; 15, 16, fracción III, segundo párrafo, 17, apartado C) y 24 del Estatuto General; 1º y 44, fracción III, así como los demás relativos y aplicables del Reglamento para la Elección de Consejeros Universitarios y Técnicos, y conforme al acuerdo del Consejo Técnico de la Investigación Científica en su reunión efectuada el 15 de febrero de 2018.

CONVOCA

Al alumnado de los programas de posgrado siguientes:

- Maestría en Docencia para la Educación Media Superior;

Área de las Ciencias Físico-Matemáticas y de las Ingenierías:

- Maestría y Doctorado en Ciencias Matemáticas;
- Maestría y Doctorado en Ingeniería;
- Astrofísica;
- Ciencia e Ingeniería de la Computación;
- Ciencia e Ingeniería de Materiales;
- Ciencias de la Tierra;
- Ciencias Físicas;
- Especializaciones en Estadística Aplicada;
- Especializaciones en Geotecnia;
- Especializaciones en Sistemas de Calidad;
- Especializaciones en Puentes;
- Especialización en Mantenimiento a Equipo de Instrumentación y Control, a Distancia en Internet, y
- Único de Especializaciones de Ingeniería.
- Especialización en Cómputo de Alto Rendimiento.

Área de las Ciencias Biológicas, Químicas y de la Salud:

- Doctorado en Ciencias Biomédicas;
- Maestría en Ciencias (Neurobiología);
- Maestría en Enfermería;
- Maestría y Doctorado en Ciencias Bioquímicas;
- Maestría y Doctorado en Ciencias de la Producción y de la Salud Animal;
- Maestría y Doctorado en Ciencias Médicas, Odontológicas y de la Salud;
- Maestría y Doctorado en Ciencias Químicas;
- Maestría y Doctorado en Psicología;
- Ciencias Biológicas;
- Ciencias del Mar y Limnología;
- Especialización en Medicina Veterinaria y Zootecnia;

- Único de Especializaciones Odontológicas;
- Plan Único de Especialización en Enfermería;
- Único de Especialidades Médicas;
- Especialización en Microscopía Electrónica en Ciencias Biológicas;
- Especializaciones en Bioquímica Clínica;
- Especialidad en Producción de Ovinos y Caprinos;
- Especialización en Endodontología;
- Especialización en Ortodoncia;
- Especialización en Estomatología del Niño y el Adolescente;
- Especialización en Estomatología en Atención Primaria;
- Especialización en Salud en el Trabajo;
- Especialización en Farmacia Industrial;
- Único de Especializaciones en Psicología;
- Especialización en Farmacia Hospitalaria y Clínica;
- Especialización en Enfermería Nefrológica;
- Único de Especializaciones en Ciencias Biológicas, Físicas y Matemáticas;
- Especialización en Estomatología del Niño y el Adolescente;
- Ciencias de la Sostenibilidad.

Área de las Ciencias Sociales

- Geografía.

Área de las Humanidades y las Artes

- Maestría y Doctorado en Urbanismo
- Maestría y Doctorado en Música

A participar en la **elección electrónica**, mediante voto universal, directo, libre, secreto, personal e intransferible, de **un** consejero (a) universitario propietario representante y su respectivo suplente de los alumnos (as), para el periodo 2018-2020, de acuerdo con las siguientes:

BASES

PRIMERA.- Para ser consejero (a) universitario representante de los alumnos (as) de los programas de posgrado, del Subsistema de la Investigación Científica, se requiere:

- I. Estar inscrito en algún programa de posgrado del Subsistema de la Investigación Científica, en el momento de la elección;
- II. Tener un promedio mínimo de 8 en el caso de especialidad y maestría;
- III. Tener evaluaciones favorables para el caso de doctorado;
- IV. Manifestar por escrito, en el momento de su registro como candidato (a), su compromiso y disponibilidad para participar en las tareas enco-

mendadas en el Consejo Universitario, en caso de resultar electo (a);

- V. No ocupar en la Universidad ningún puesto administrativo o académico-administrativo al momento de la elección ni durante el desempeño de su cargo, y
- VI. No haber cometido faltas graves contra la disciplina universitaria que hubieran sido sancionadas.

SEGUNDA.- Podrán registrar sus candidaturas en la presente elección los alumnos (as) cuyos nombres aparezcan en la lista de elegibles correspondiente, la cual se publica al mismo tiempo que esta convocatoria. Para registrarse como candidatos (as) es necesario integrar una fórmula -propietario (a) y suplente- y cubrir los requisitos establecidos en la Legislación Universitaria y en las Bases de la presente convocatoria, así como obtener de la Comisión Local de Vigilancia de la Elección el registro solicitado.

En caso de que algún integrante de una fórmula registrada renuncie a su candidatura o, con posterioridad, se verifique que no satisface los requisitos para ser consejero (a) o se vea imposibilitado para participar en la elección, al compañero (a) de fórmula se le permitirá participar en la elección respectiva.

Ningún alumno (a) podrá solicitar su registro como integrante de más de una fórmula, ya sea como propietario (a) o como suplente.

TERCERA.- Para la procedencia del registro de una fórmula, sus integrantes deberán cubrir los siguientes requisitos:

- I. Cumplir con lo señalado en la Base Primera de esta convocatoria;
- II. Solicitar por escrito el registro de la fórmula integrada por un propietario (a) y un suplente;
- III. Manifestar por escrito su aceptación al cargo, y
- IV. Señalar, conjuntamente con la solicitud de registro, el nombre, domicilio y teléfono de la persona que representará a la fórmula durante el desarrollo del proceso electoral.

Sólo se otorgará la acreditación de representante de fórmula a quien cumpla los requisitos siguientes:

- a) Estar en el padrón de electores, y
- b) No haber sido sancionado (a) por faltas graves contra la disciplina universitaria.

La o el representante de una fórmula podrá sustituirse en cualquier tiempo, siempre que se dé aviso por escrito a la Comisión Local de Vigilancia de la Elección.

CUARTA.- Con el objeto de acreditar fehacientemente el cumplimiento de los requisitos antes señalados, los integrantes de las fórmulas, tanto propietario (a) como suplente, deberán presentar conjuntamente con su solicitud de registro de fórmula, la siguiente documentación:

- I. Credencial de la UNAM vigente o cualquier identificación oficial vigente con fotografía;

- II. Historia académica actualizada con sello y firma, y
- III. Comprobante de inscripción del año o semestre en curso.

QUINTA.- La lista de elegibles a que alude la Base Segunda ha sido ubicada y publicada en los tableros y en las páginas electrónicas de las entidades académicas participantes, así como en la página electrónica de la Coordinación de Estudios de Posgrado: <http://www.posgrado.unam.mx> y las páginas de los programas de posgrado del Subsistema de la Investigación Científica.

SEXTA.- El registro de fórmulas se realizará ante la Comisión Local de Vigilancia de la Elección, **del día 23 de febrero al 8 de marzo de 2018**, en el local ubicado en la Secretaría Académica de la Coordinación de la Investigación Científica (1er. piso), ubicada en Circuito de la Investigación Científica, Ciudad Universitaria sin número, de las **10:00 (diez) a las 14:00 (catorce) y de las 17:00 (diecisiete) a las 19:00 (diecinueve) horas**.

Para los programas de posgrado del Subsistema de la Investigación Científica, que cuenten con alumnos inscritos en las Facultades de Estudios Superiores o en entidades académicas foráneas, los coordinadores de los programas de posgrado de las mismas, apoyarán en la recepción de la documentación correspondiente a las solicitudes de registro de fórmulas, modificación de la lista de elegibles y del padrón de electores, información que deberá ser remitida a la brevedad a la Comisión Local de Vigilancia de la Elección del Consejo Técnico de la Investigación Científica, referida en la Base Décima de la presente convocatoria.

SÉPTIMA.- Podrán participar como electores, el alumna-do que aparezca en el padrón de electores y que estén inscritos en el presente periodo lectivo en alguno de los programas de posgrado del Subsistema de la Investigación Científica.

El voto se podrá ejercer desde cualquier computadora o dispositivo electrónico con acceso a *Internet* en la página <https://www.jornadaelectoral.unam.mx> Para ello, cada elector (a) cuenta con un Número de Identificación Personal (NIP), confidencial e intransferible, con el que ingresan a la Subdirección de Asuntos Escolares del Posgrado (SAEP). Quienes requieran recuperar su NIP (en caso de pérdida u olvido) lo podrán hacer entrando a la página <http://www.saep.unam.mx>

Este NIP no podrá ser modificado por el electorado dentro de las **72 (setenta y dos) horas** previas a la jornada electoral, es decir, **después de las 24:00 (veinticuatro) horas** de la Zona Centro del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos **del 23 de marzo de 2018**.

OCTAVA.- El padrón de electores se ubica y publica en: las coordinaciones de los programas de posgrado del Subsistema de la Investigación Científica y en las entidades académicas participantes, así como en las páginas electrónicas de la Coordinación de la Investigación Científica: <http://www.cic-ctic.unam.mx>, de la Coordinación de Estu-

dios de Posgrado: <http://www.posgrado.unam.mx> y de los programas de posgrado del Subsistema de la Investigación Científica.

Se pondrá a disposición del electorado un equipo de cómputo con acceso al referido padrón para su consulta, en la Secretaría Académica de la Coordinación de la Investigación Científica. Alternativamente, en las páginas *web* de las entidades académicas participantes.

NOVENA.- Los alumnos (as) deberán verificar que se encuentran en el padrón de electores y en la lista de elegibles, en caso contrario deberán solicitar el ajuste correspondiente a la Comisión Local de Vigilancia de la Elección en el local y horario a que se refiere la Base Sexta de esta convocatoria. El ejercicio de este derecho concluirá:

- I. En el caso del padrón de electores, tres días hábiles antes de la elección, es decir, **a las 19:00 (diecinueve) horas del día 23 de marzo de 2018**, y
- II. Tratándose de la lista de elegibles, en la fecha límite para el registro de fórmulas, es decir, **a las 19:00 (diecinueve) horas del día 8 de marzo de 2018**.

DÉCIMA.- El Consejo Técnico de la Investigación Científica, cuerpo colegiado constituido *ex profeso*, designó para integrar la Comisión Local de Vigilancia de la Elección a los siguientes tres miembros:

Presidenta: Dra. Elena Centeno García
Secretario: Dr. Ramón Gabriel Plaza Villegas
Vocal: Dr. Dany Pierre Page Rollinet

Asimismo, designó como experto en informática para apoyar en el enlace con la Dirección General de Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación a: Aram Pichardo Durán.

El día de la elección, la Comisión Local de Vigilancia de la Elección verificará que el sistema no esté en operación antes de la hora de inicio de la jornada electoral. Una vez puesto en operación a la hora fijada, constatará que el contador del sistema se encuentre marcando ceros, supervisará el avance del proceso, dará constancia del cierre de las votaciones en la hora indicada, levantará el acta respectiva y generará el archivo digital con los resultados de la elección.

UNDÉCIMA.- Una vez obtenida la constancia de registro, los candidatos (as) y sus simpatizantes podrán realizar actos de propaganda electoral hasta **48 (cuarenta y ocho) horas** antes del día de la elección, esto es, **hasta las 19:00 (diecinueve) horas del día 2 de abril de 2018**.

DUODÉCIMA.- Los actos de propaganda electoral se ajustarán a las siguientes reglas:

- I. Deberán propiciar la expresión, el desarrollo y la discusión de ideas, programas y acciones propositivas en favor de la Universidad;

- II. Estarán basados en el fortalecimiento de los principios universitarios y en el respeto a los derechos de la comunidad universitaria;
- III. No deberán contener manifestaciones que inciten a la violencia;
- IV. La propaganda electoral deberá ser retirada por los integrantes de las fórmulas o sus representantes dentro de los dos días posteriores a la elección;
- V. No se utilizarán los recursos materiales consumibles y económicos, ni las páginas electrónicas de las entidades académicas y dependencias con fines de propaganda electoral;
- VI. Las autoridades universitarias y las y los funcionarios académico-administrativos de las entidades académicas y dependencias se abstendrán, en todo momento, de realizar actividades de propaganda y proselitismo. Asimismo, les está prohibido obstruir el libre ejercicio de actos de propaganda electoral, y
- VII. Las o los integrantes de las fórmulas, sus representantes y simpatizantes, así como la comunidad universitaria en general, deberán respetar toda la propaganda electoral. Asimismo, están obligados a preservar la infraestructura física y demás bienes de la Universidad.

DECIMOTERCERA.- El electorado podrá emitir su voto en la página <https://www.jornadaelectoral.unam.mx> el día **5 de abril de 2018, de las 9:00 (nueve) a las 19:00 (diecinueve) horas**, de la Zona Centro del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos.

DECIMOCUARTA.- Para la presente elección el Consejo Técnico de la Investigación Científica, ha determinado instalar un monitor en la sala de Ex -Coordinadores de la Coordinación de la Investigación Científica (planta baja), donde la Comisión Local de Vigilancia de la Elección y las o los representantes de las fórmulas registradas podrán observar el proceso de votación, así como el recuento total de votos.

DECIMOQUINTA.- La imagen de la boleta desplegada en el monitor de la computadora para emitir el voto, contendrá las fórmulas registradas de propietarios (as) y suplentes, escritas en blanco y negro y sin logotipos, con los nombres completos y en estricto orden alfabético, comenzando por el primer apellido de cada propietario (a).

DECIMOSEXTA.- El electorado podrá ejercer su voto seleccionando **una** de las fórmulas registradas. La fórmula que obtenga el mayor número de votos, resultará electa.

DECIMOSÉPTIMA.- Un voto será nulo cuando:

- I. La o el votante hubiere seleccionado más de **una** fórmula registrada;
- II. No se seleccione ninguna opción presentada en la boleta;
- III. El voto se hubiere otorgado a una fórmula cuyo registro haya sido cancelado, o

IV. Se violen las disposiciones para la emisión del voto acordadas para este efecto por el Consejo Técnico de la Investigación Científica.

DECIMOCTAVA.- La Comisión Local de Vigilancia de la Elección será la encargada de conocer y, en su caso, resolver los incidentes que durante el desarrollo de la elección pudieran suscitarse.

DECIMONOVENA.- Se encuentran facultados para presentar el recurso de impugnación las o los integrantes de la fórmula registrada o su representante en el proceso electoral. En caso de que existan impugnaciones, éstas deberán presentarse **hasta antes del cierre de casilla**, por escrito con el nombre completo y la firma de quienes las formulen, debidamente fundadas y motivadas, con la documentación y pruebas correspondientes, ante la Comisión Local de Vigilancia de la Elección. Si falta alguno de los requisitos indicados en esta base, la Comisión Especial Electoral del Consejo Universitario podrá desechar el recurso.

Cuando se aleguen actos de propaganda electoral el día de la elección, la existencia de errores en el recuento de votos, o que aparezca en el recuento un número de votos que supere el uno por ciento del número de electores, se podrá presentar el recurso de impugnación ante la Comisión Especial Electoral del Consejo Universitario hasta el día **9 de abril hasta las 19:00 (diecinueve) horas**.

VIGÉSIMA.- La Comisión Especial Electoral del Consejo Universitario será la encargada de supervisar el desarrollo de todo el proceso electoral, dictaminar, calificar la elección y hacer la declaratoria correspondiente de la fórmula ganadora. Su resolución será definitiva e inapelable.

“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”
Ciudad Universitaria, Cd. Mx., a 22 de febrero de 2018

EL COORDINADOR

DR. WILLIAM HENRY LEE ALARDÍN

CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS INVESTIGADORES ADSCRITOS A LOS CENTROS DE INVESTIGACIÓN CORRESPONDIENTES AL SUBSISTEMA DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA ANTE EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

PARA CONCLUIR EL PERIODO DE SU REPRESENTACIÓN EN EL AÑO 2020

El Coordinador de la Investigación Científica conforme a lo dispuesto en los artículos 7º fracción III de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México; 15, 16 fracción X, 18, 19 y 24 del Estatuto General; 1º, 11, 18 y 44 fracción VIII, así como los demás relativos y aplicables del Reglamento para la Elección de Consejeros Universitarios y Técnicos, y conforme al acuerdo del Consejo Técnico de la Investigación Científica en su sesión extraordinaria efectuada el día 15 de febrero de 2018.

CONVOCA

A los investigadores adscritos a los centros de investigación del Subsistema de la Investigación Científica a participar en la **elección electrónica**, mediante voto universal, libre, directo, secreto, personal e intransferible, de **un** consejero universitario propietario representante de los investigadores de los centros de investigación del Subsistema de la Investigación Científica y su respectivo suplente, los cuales concluirán el periodo de su representación en el año 2020, de acuerdo con las siguientes:

BASES

PRIMERA.- Para ser consejero universitario representante de los investigadores se requiere:

- I. Ser investigador con más de seis años de antigüedad académica en el Centro de adscripción, salvo

que se trate de establecimientos de reciente creación, en los que dicha antigüedad se computará desde el ingreso a la Universidad;

- II. Realizar funciones docentes en la Universidad que, para efectos exclusivamente de elegibilidad, se entenderá alguno de los supuestos siguientes: impartición de docencia frente a grupo, cursos, seminarios, diplomados, talleres y conferencias, asesoría y dirección de tesis y prácticas, evaluación de alumnos en los planes y programas de estudio, así como elaboración de documentos escolares o de material didáctico, protocolos o guías requeridos para la impartición de clases;
- III. Manifestar por escrito, en el momento de su registro como candidato, su compromiso y disponibilidad para participar en las tareas encomendadas en el Consejo Universitario, en caso de resultar electo;
- IV. No ocupar un puesto administrativo o académico-administrativo en la Universidad al momento de la elección, ni durante el desempeño del cargo de consejero, y
- V. No haber cometido faltas graves contra la disciplina universitaria que hubieren sido sancionadas.

SEGUNDA.- Podrán registrar sus candidaturas en la presente elección los investigadores cuyos nombres aparezcan en la lista de elegibles, misma que se publica de manera simultánea con esta convocatoria.

En caso de que alguno de los integrantes de una fórmula